

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 60



viernes, 27 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-060

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores del anuncio publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 33, de fecha 18 de febrero de 2026, sobre autorización del permiso de investigación denominado Friales, número 4.941

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 15 de enero de 2026

5

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 30 de enero de 2026

7

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de enero de 2026

10

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Licitación para el arrendamiento de local destinado a bar

12

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de operador de control ETAP

15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos 34

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 35

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable 36

Aprobación definitiva de la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica 40

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación de un plan económico financiero 44

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los huertos urbanos ecológicos 45

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Delegación de competencia de la Alcaldía para resolver un expediente administrativo 60

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 61

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 62

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes de los cargos de juez de paz titular y/o sustituto 64



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local 2026	65
Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas del medio rural con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2026	67
Convocatoria de subvención plurianual dirigida a entidades locales de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética, en los ejercicios 2026-2027	69



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores del anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Friales» n.º 4.941, para recursos de la Sección C) (sílice, arenas silíceas, caolines, calizas, arenas y gravas y otros), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anuncio de fecha 5 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 33, de 18 de febrero de 2026, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: «Frailes», debe decir: «Friales».

Lo demás permanece inalterado.

En Burgos, a 18 de marzo de 2026.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 15 de enero de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

2. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración interadministrativo entre la Diputación Provincial de Burgos, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Belorado, Buniel, Covarrubias, Huerta de Rey, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Oña, Peñaranda de Duero, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Salas de los Infantes, Santo Domingo de Silos, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villahoz y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León 2026, con un gasto para esta Diputación por importe de 90.000 euros.

3.1. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2025015294, de fecha 26 de diciembre de 2025, de aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Consulado del Mar, para la exposición «Picasso. Raíces Bíblicas», con un gasto por importe de 125.000 euros.

3.2. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2025015298, de fecha 26 de diciembre de 2025, de aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Consulado del Mar, para la exposición «Pintar sin miedo. Joaquín Sorolla y la Valencia de 1900», con un gasto por importe de 25.000 euros.

3.3. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2025015369, de fecha 30 de diciembre de 2025, de aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Consulado del Mar, para la exposición «Legatus Fidei», con un gasto por importe de 125.000 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

4.1. – Quedar enterada del decreto n.º 2025015414, de fecha 31 de diciembre de 2025, de baja y reintegro anticipo subvención Junta Vecinal de Marauri, obra n.º 121/0 «Conservación camino servicio» PEL 2024, por importe de 3.708 euros.

4.2. – Quedar enterada del decreto n.º 2025015416, de fecha 31 de diciembre de 2025, de baja y reintegro anticipo subvención Junta Vecinal de Andino, obra n.º 60/0 «Conservación camino servicio» PEL 2024, por importe de 3.377 euros.



RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS. –

5. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de Frías, Ibeas de Juarros, Santa Gadea del Cid, Arauzo de Salce, Oña y Villanueva de Argaño, adheridos al programa VAR, a fin de articular una ayuda en especie para acondicionar sus inmuebles de titularidad municipal susceptibles de arrendamiento a través del proyecto VAR – Vivienda de Alquiler Rural, con un gasto total por importe de 319.918,79 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

6. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

7. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Fomento y Protección Civil:

7.1. – Aprobar el «Proyecto de sostenibilidad territorial para la prevención y gestión del riesgo de incendios en la Provincia de Burgos – PSTI – BURGOS», cuyo presupuesto asciende a 339.200 euros y solicitar al MITECO una subvención por importe de 300.000 euros.

Contratación y Junta de Compras:

7.2. – Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de obras correspondientes al «Proyecto de ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del foro de la Ciudad Romana de Clunia en Peñalba de Castro (Burgos)», cuyo presupuesto base de licitación total asciende 817.385,52 euros IVA incluido.

7.3. – Acordar la modificación del contrato de «Suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el centro de recepción de visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia – PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU» suscrito con la empresa EMCO Video Industrial, S.L.U., siendo el precio máximo para la prestación de los elementos que componen esta ampliación de suministros y servicios de 40.318,41 euros IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

8. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

9. – No se formularon.

En Burgos, a 19 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 30 de enero de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 15 de enero de 2026.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Quedar enterada del decreto 2025015108, de fecha 19 de diciembre de 2025, de rectificación de error detectado en el decreto de la Presidencia n.º 2023013475, de 29 de diciembre de 2023, relativo al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villarcayo para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2025.

3. – Quedar enterada del decreto n.º 2025015109, de fecha 19 de diciembre de 2025, por el que se corrige el error detectado en el decreto de la Presidencia n.º 2023013475, de 29 de diciembre de 2023, relativo al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huerta de Rey para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2025.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

4. – Quedar enterada de la memoria de la gestión de los servicios delegados por decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre de 2025.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

5. – Se acuerda adjudicar el contrato para «La prestación de los servicios de recaudación de recibos e ingresos de derecho público domiciliados que emita el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos a través del Cuaderno de la Asociación Española de Banca C-19» a la entidad Banco Santander, S.A., por importe de 0,04 euros (IVA no incluido) por cobro de recibo domiciliado, 0,10 euros (IVA no incluido) por cada gestión de recibo devuelto hasta un límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación a lo largo de toda su duración (5 años) de 557.011,40 euros (IVA incluido), así como el compromiso de disponer de 3 oficinas adicionales (situadas respectivamente en las localidades de Salas de los Infantes, Roa de Duero y Quintanar de la Sierra) a las mínimas exigidas.

6. – Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras para la 3.ª fase de restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos en Oña, cuyo presupuesto base de licitación total asciende 3.853.778,13 euros, IVA incluido.



7.1. – Quedar enterada del decreto n.º 2026000872, de fecha 26 de enero de 2026, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del «Suministro de 19 vehículos auxiliares de bomberos destinados al Servicio de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras», cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 950.000 euros IVA e impuesto de matriculación incluidos.

7.2. – Quedar enterada del decreto n.º 2026000615, de fecha 20 de enero de 2026, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de equipamiento y mobiliario diverso para el nuevo centro de recepción de visitantes de Clunia, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 142.953,03 euros.

7.3. – Quedar enterada del decreto n.º 2026000914, de fecha 27 de enero de 2026, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de obras correspondientes a la «Conservación, y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2026» dividido en cuatro lotes, cuyo presupuesto base de licitación total asciende 6.700.915,87 euros, IVA incluido.

HACIENDA. –

8. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 63.612,39 euros.

PERSONAL. –

9.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 4 horas y 14 minutos), por causa de fuerza mayor, por el fontanero, adscrito al SAJUMA, el día 17 de diciembre de 2025, con motivo de una fuga producida en la Residencia de Personas Mayores San Salvador Oña.

9.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de diciembre de 2025.

9.3. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 26 horas y 9 minutos), por personal adscrito a Gabinete de Presidencia, durante el mes de diciembre de 2025.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

10. – Quedar enterada del decreto n.º 2026000270, de fecha 12 de enero de 2026, de rectificación de error en el extracto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 6, de 12 de enero de 2026, de la convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, durante el año 2026.



11.1. – Quedar enterada de la resolución n.º 2026000791, de fecha 23 de enero de 2026, de baja y reintegro anticipo subvención Junta Vecinal de Yudego para obra n.º 714/0 «Pavimentación mantenimiento calles» – PEL 2024, por importe de 7.110 euros.

11.2. – Quedar enterada de la resolución n.º 2025015415, de fecha 31 de diciembre de 2025, de pérdida derecho al cobro de subvención y baja obra n.º 722/2025 «Reparado asfaltado de calle» Entidad Local Menor de Samiano – PEL 2025, por importe de 9.630 euros.

12. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013651, de fecha 28 de noviembre de 2025, de aprobación de los proyectos del contrato de obras «Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2026», integrado por los siguientes lotes:

Lote n.º 1: conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Año 2026.

Presupuesto base de licitación: 2.624.494,77 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lote n.º 2: conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Merindades). Año 2026.

Presupuesto base de licitación: 2.547.748,85 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lote n.º 3: mejora de la seguridad vial en la carretera BU-P-1001. Tramo: Burgos – Villagonzalo Pedernales. Año 2026.

Presupuesto base de licitación: 1.318.070,25 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lote n.º 4: mejora de la seguridad vial en la carretera BU-P-1001. Arcos de la Llana. Año 2026.

Presupuesto base de licitación: 210.602,00 euros.

Plazo de ejecución: 3 meses.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

13. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. – No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

15. – Quedar enterada de un documento recibido.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

16. – No se formularon.

En Burgos, a 19 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de enero de 2026

1. – Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

PRESIDENCIA. –

3. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2026000756, de fecha 22 de enero de 2026, por el que se nombra a la actual jefa del Servicio de Asesoría Jurídica como miembro integrante de la Comisión Antifraude.

4. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2026000870, de fecha 26 de enero de 2026, de delegación especial a favor de la vicepresidenta 3.ª con ocasión del fenómeno astronómico «Eclipse total de sol 2026».

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

5. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Quintana del Pidio, en la cesión gratuita de parcela municipal de carácter patrimonial, finca 50 del polígono 502, a favor de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

6. – Se acuerda designar como alcaldesa pedánea gestora de la Entidad Local Menor de Bisjueces, perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) a D.ª Gema Muela Echevarría.

HACIENDA. –

7. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las entidades locales de Gumiel de Izán, Madrigal del Monte y Villanueva de Odra.

8. – Quedar enterada del periodo medio de pago correspondiente al mes de diciembre de 2025.

9. – Quedar enterada del estado de ejecución del cuarto trimestre de 2025.

10. – Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, cuarto trimestre de 2025.

11. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 12/2025 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 204.473,31 euros.



12. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 8/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de 58.313,49 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

13. – Se acuerda aprobar el inicio del expediente para la propuesta de cesión y cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Burgos de los siguientes tramos de carreteras provinciales:

<i>Carretera</i>	<i>Tramo a ceder</i>
BU-P-1001: Burgos a Roa. Sección Burgos a Arcos	Desde P.K. 0 a P.K. 0+965
BU-V-5021: Villímar a Poza de la Sal BU-5020	Desde P.K. 0 a P.K. 1+050

PROPOSICIONES. –

14. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, instando a la Diputación Provincial a consensuar un reglamento de uso de la sala de exposiciones del Consulado del Mar y a publicarlas en la página web de la institución, junto con la difusión de las distintas muestras artísticas que acoga.

15. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Popular, para instar a la comparecencia de la Junta de Castilla y León y del Gobierno de España en relación con la gestión del lobo y la no remisión del informe sexenal a la Comisión Europea.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

16. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la Convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

17. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Planes Provinciales:

17.1. – Aprobar las «Bases de la convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación para la realización de obras y servicios de su competencia y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027» dirigida a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En Burgos, a 19 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Licitación para el arrendamiento de local destinado a bar sito en calle Arenal, 39 de Arauzo de Salce

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Ayuntamiento de Arauzo de Salce.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 8/2026.
- d) Tramitación: ordinaria.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción: arrendamiento del bar de Arauzo de Salce, inmueble propiedad de este ayuntamiento, situado en calle Arenal, número 39 de Arauzo de Salce.
- c) División por lotes y número de lotes: no.
- d) Lugar de ejecución: Arauzo de Salce (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: 3 años.
- f) Admisión de prórroga: sí (anualmente hasta 2 años adicionales).

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios. Los definidos en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – Canon mínimo a pagar por el licitador:

Importe 50,00 euros mensuales (mejorable al alza).

5. – Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 200,00 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arauzo de Salce (Secretaría General), martes de 9:00 a 14:00 horas.
- b) Domicilio: plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Arauzo de Salce (Burgos), 09451.
- d) Teléfono: 947 392 261.



e) Perfil del contratante y tablón de anuncios:

<https://arauzodesalce.sedelectronica.es>

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: manual y electrónica.

c) Lugar de presentación: registro presencial y electrónico del Ayuntamiento de Arauzo de Salce.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Arauzo de Salce, primer martes hábil después del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

En Arauzo de Salce, a 17 de marzo de 2026.

El alcalde,
Luis Mariano Pascual Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 146.700,00 euros y el estado de ingresos a 146.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brazacorta, a 13 de marzo de 2026.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 16 de marzo de 2026, se procede a publicar la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de operador de control ETAP (GP2b), todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OPERADOR DE CONTROL ETAP EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

ÍNDICE DE BASES

- Base 1. – Objeto de la convocatoria.
- Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.
- Base 3. – Solicitudes.
- Base 4. – Comisión de valoración.
- Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.
- Base 6. – Incidencias.
- Base 7. – Reclamaciones.
- Base 8. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
- Base 9. – Incompatibilidades.
- Base 10. – Normas finales.
- Base 11 – Protección de datos de carácter personal.
- Anexo I. – Modelo de solicitud.
- Anexo II. – Valoración de méritos.
- Anexo III. – Características y requisitos del puesto.
- Anexo IV. – Modelo de autobaremación de méritos.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de operador de control ETAP (GP2b) de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos.

La obtención de un puesto en la bolsa de trabajo por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

El trabajo se realizará en la ETAP de Arlanzón (Burgos) en turnos de mañana, tarde y noche durante los 365 días del año.



Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) Cuestiones comunes:

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás estados miembros de la Unión Europea o estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato, debiendo ser declarado apto por el servicio de prevención de Aguas de Burgos, S.A. La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el servicio médico de la entidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.



B) Cuestiones específicas en el acceso de personas con discapacidad:

2.3. – De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se presentarán en el Registro General de la sociedad, sito en la planta 1.^a de la sede social en avenida del Cid, 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. – Copia del documento de identidad en vigor.

2. – Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.

3. – Declaración responsable firmada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, según anexo I. La declaración se entenderá firmada si se presenta con certificado digital que acredite la identidad.

4. – Documentación acreditativa de los méritos alegados.



5. – Copia del carnet de conducir B vigente.

6. – Curriculum vitae.

7. – La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso-oposición (anexo IV).

8. – La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud, no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de tres días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios, sección noticias de la web en www.aguasdeburgos.com.

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la sección noticias en la web: www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la sociedad tendrán eficacia notificadora.



Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del selectivo será una comisión de valoración cuya composición será publicada en la sección noticias de la página web de Aguas de Burgos.

4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue, y estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestara al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como aspirante de mala fe, parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Asimismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.



4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el Consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración, y así sucesivamente en caso de existir un número de plazas superior a una.

4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales

5.1. – El proceso se desarrollará en una única fase correspondiente al concurso de méritos.

La valoración total será de un máximo de 50 puntos.



5.2. – Fase de concurso (hasta un máximo de 50 puntos): consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.3. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

Base 6. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 7. – Reclamaciones.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar cada una de las fases de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 8. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo de la plaza sometida a concurso.

8.1. – Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de integrantes de la bolsa por orden de puntuación. El orden de prioridad vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

8.2. – En caso de empate, este se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el plan de igualdad de la sociedad. Si persiste el empate, se resolverá dando prioridad por orden



alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido, tomando como primera letra la publicada en la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.3. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la constitución de la bolsa en función de las valoraciones obtenidas, clasificando el orden en función de la mayor puntuación.

8.4. – No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez llamados, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

8.5. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

V. Por la formulación de declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido, particularmente la falta de capacidad funcional para el puesto. La declaración de no apto por el servicio de prevención conllevará la extinción de la relación laboral.

VI. Por la no superación del periodo de prueba.

8.6. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la Sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. La sociedad solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

8.7. – En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

8.8. – El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá



determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años, de tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura, o por consunción del plazo máximo de 3 años.

8.9. – El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasara a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá sólo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

8.10. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas, surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Que el aspirante esté en el momento del llamamiento prestando servicios como empleado de la sociedad.



Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.
7. La no superación del período de prueba.

8.11. – Para la formalización de los contratos, se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

8.12. – Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere.

8.13. – Constituida la bolsa de trabajo, en caso de existir otra bolsa anterior para la cobertura de los mismos puestos de trabajo o similares, podrá la nueva Bolsa pasar a formar parte de la bolsa anterior, creando así una única bolsa unificada.

El criterio de unificación será el de antigüedad en la bolsa, de forma que los nuevos integrantes pasarán al último puesto de la bolsa anterior, clasificándose éstos por el mismo orden obtenido en la nueva bolsa constituida según sus criterios de constitución. La duración de la nueva bolsa unificada será de 5 años en base a lo establecido en el punto 10.7 de las presentes bases.

8.14. – En caso de no realizarse la unificación de bolsas, la nueva bolsa constituida anulará automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo.

Base 9. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 10. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los



correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la sección noticias de la web de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico, fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 11. – Protección de datos de carácter personal.

11.1. – De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.



Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3ª - 09005 Burgos, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.

11.2. – Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Finalidad: gestión del proceso de selección.

Legitimación: de forma principal, la aplicación de medidas precontractuales.

Destinatarios: podrán acceder aquellas empresas que puedan llevar a cabo tareas de resolución de incidencias en los sistemas internos de información o administraciones públicas que puedan requerir o a las que haya que suministrar la información por obligación legal.

Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.aguasdeburgos.com/proteccion-de-datos/convocatoria-empleo

En Burgos, a 16 de marzo de 2026.

El presidente,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con fecha, publicado en el tablón electrónico de Aguas de Burgos en fecha por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para formar parte de la bolsa de trabajo del puesto en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

Burgos, de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, número 12, 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 50 puntos:

A) Experiencia: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, indefinido, interino o eventual, como en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas concretas de operador de control de ETAP o EDAR debidamente acreditado; a razón de:

a) 10 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo concreto de las mismas características que el que es objeto de esta convocatoria en puestos específicos de operador de ETAP o EDAR y directamente vinculados a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua.

b) 5 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo operador u operario en otros puestos vinculados a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua o como operario de mantenimiento electromecánico en cualquier otro sector.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante vida laboral y documento (certificado, contrato,...) que acredite donde se describa el puesto, antigüedad, funciones y la concreta y específica adscripción o no a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua. Es necesario que se acredite mediante ambos documentos.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

B) Titulación académica: hasta un máximo de 10 puntos: se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales relacionados con las funciones del puesto descritas en el anexo III:

a) Por estar en posesión de título de universitario de cualquier nivel relacionado con el puesto de trabajo: 10 puntos.

b) Formación profesional de grado superior relacionado con el puesto de trabajo: 7 puntos.

c) Por estar en posesión de título de bachillerato o formación profesional de grado medio: 4 puntos.

No se puntuará el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

C) Formación complementaria: hasta un máximo de 5 puntos:



Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, tanto directa como transversalmente. Únicamente se valorarán las acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,05 puntos por hora y sólo aquellos que sean superiores a 25 horas. No se puntuarán los cursos cuyos certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

* * *



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo Profesional: G.P.2.b.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Criterios Generales: tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Factores determinantes: instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

Titulación requerida: titulación Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

1. – Supervisión y control de los procesos de la planta de potabilización de agua examinando la información y parámetros de trabajo de los equipos electromecánicos e instrumentación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

2. – Planificar y monitorizar el proceso de captación de agua bruta para el abastecimiento de la planta.

3. – Realizar la dosificación de productos químicos para el tratamiento del agua a partir de las instrucciones de calidad procedente del laboratorio.

4. – Controlar el estado de la de los equipos eléctricos del sistema de agua potable y supervisar los datos sobre los parámetros del agua y redes (niveles de cloro, pH, cal, turbidez, caudal, etc.) y así mantener el buen funcionamiento general de la planta.

5. – Supervisar el consumo de agua mediante el control de los niveles de los depósitos.

6. – Monitorizar el estado de la planta y evaluar los riesgos potenciales de equipos críticos e instalaciones con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la ETAP y la calidad del agua requerida.

7. – Informar al responsable de las incidencias en el abastecimiento de agua a los diferentes municipios.

8. – Firmar los partes y actas de la evolución del tratamiento de potabilización del agua mediante los análisis de las muestras.

9. – Puesta en marcha, parada y ajuste de los diferentes procesos de tratamiento.

10. – Realizar labores de limpieza y mantenimiento de elementos de proceso de la ETAP, depósitos u otras instalaciones asignadas.



11. – Realizar toma de muestras de agua para su análisis en laboratorio.
12. – Realizar la operación de la planta de acuerdo a los protocolos e instrucciones de uso de equipos electromecánicos, instrumentación e instalaciones definidos por los Operadores de Mantenimiento, el encargado o responsable de la ETAP.
13. – Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
14. – Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
15. – Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
16. – Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
17. – Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
18. – Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
19. – Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.
20. – Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.
21. – Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.
22. – Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.
23. – Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.
24. – Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.
25. – Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.
26. – Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos, por la dirección técnica de la Sociedad o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *



ANEXO IV

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:		PUNTOS
A). - EXPERIENCIA Máx. 35 Ptos.		N.º años
10 puntos por año de servicios prestados en supuesto a) Anexo II	10/año	
5 puntos por año de servicios prestados en supuesto b) Anexo II	5/año	
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA Max. 10 Ptos.		
	Título Universitario x 10 ptos	
	FP Superior x 7 ptos.	
	Bachiller o FP Medio x 4 ptos.	
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Máx. 5 Ptos.	Horas cursos x 0,05 ptos. (Mínimo 25h/curso)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 50 PUNTOS		

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Máster Gift Import, S.L., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para venta de menaje, juguetes y pequeños electrodomésticos en superficie útil superior a 750 m² en Burgos, carretera Madrid-Irún, km 2 - P.C. Arlanzón. (Expte. 3/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 17 de marzo de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 del ejercicio 2026*

El expediente 1/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentelcásped para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a suplementar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121/131	Gastos personal	105.000,00	25.000,00	130.000,00
338	226	Festejos y actividades culturales	32.800,00	14.000,00	46.800,00
153	210	Reparación y mantenimiento	45.000,00	21.000,00	66.000,00
153	632	Equipamiento edif. municipales	12.000,00	1.000,00	13.000,00
Total			194.800,00	61.000,00	255.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 2025, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería 2025 para gastos generales	61.000,00
Total ingresos				61.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentelcásped, a 12 de marzo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Jessica Llenera March



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la tasa de agua

Aprobado definitivamente la modificación de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable de la Cueva de Roa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 17 de marzo de 2026.

El alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas; que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,



de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Inmuebles.

– Cuota mínima: 55 euros hasta 30 m³.

– Tarifa por consumo variable: 0,40 euros/m³ a partir del 30.º m³.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 300 euros por inmueble, así como otros 300 euros por entronque a las aguas fecales.



3. – No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota anual de 100 euros.

B) Agrícola.

3 euros por ficha.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador. Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por anual serán abonados en los periodos que determine el ayuntamiento.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.



El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al ayuntamiento. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta del ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).
2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anuales).
3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. – La presente ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha de 4 de febrero de 2026.
2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir del 4 de febrero de 2026 y continuará en lo sucesivo hasta que el ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

*Aprobación definitiva de la modificación del impuesto
de vehículos de tracción mecánica*

Aprobada definitivamente la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica de La Cueva de Roa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 17 de marzo de 2026.

El alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero

* * *

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos a este impuesto.

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 3. – Responsables.

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.); y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma norma.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. Declarada estas por el ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: 0.



2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – Bonificaciones.

Se bonificará el impuesto por el 100% de su cuota a partir de los 25 años de antigüedad del vehículo.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un Compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 8. – Régimen de declaración e ingreso.

1. – La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.



2. – En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. – Padrones.

1. – En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. – En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el ayuntamiento o la entidad delegada.

3. – El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 10. – Fecha de aprobación y vigencia.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Cueva de Roa, el día 4 de febrero de 2026.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero por el Pleno de la corporación, en sesión de fecha 17 de febrero de 2026 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://lagallega.sedelectronica.es>

A 17 de marzo de 2026.

El alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente, la ordenanza reguladora de Los huertos ecológicos dentro de la finca rústica municipal parcela n.º 215 del polígono 503, de este término municipal.

En relación con dicho acuerdo, se publicó en el Boletín Oficial de Burgos número 30, de fecha 13 febrero de 2026 y no han presentado requerimiento alguno, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, esta aprobación devino, en definitiva.

Por ello, al objeto de poner en conocimiento general de los vecinos y demás afectados, en su caso, se publica en su integridad, dicha ordenanza, cuya literalidad es del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

TÍTULO I. – REGLAS GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la ordenanza.

Es objeto de la presente ordenanza:

1. Establecer las normas de funcionamiento de los huertos urbanos municipales, regulando sus condiciones de uso y disfrute, así como el procedimiento de selección de las personas y entidades beneficiarias de los mismos.

2. Al mismo tiempo, se incluye la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se pueden imponer a las personas y entidades usuarias de los huertos.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en la delimitación de los espacios destinados a huertos de autoconsumo dentro de la finca rústica municipal parcela n.º 215 del polígono 503. Los huertos se delimitarán mediante un sencillo amojonamiento a través del método homogéneo que sea elegido por la corporación.

Artículo 3. – Objetivos de los huertos urbanos municipales.

1. Facilitar espacios de cultivo de hortalizas ecológicas cerca del entorno urbano de nuestro municipio.

2. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.



3. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todas aquellas personas del municipio de Rabé de las Calzadas.

4. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

5. Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

6. Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

7. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

8. Fomentar espacios de encuentro y socialización de los vecinos, la corresponsabilidad y la iniciativa social y vecinal en los huertos.

9. Impulsar y concienciar a la población, en la producción y consumo de productos locales y ecológicos y avanzar en la estrategia agroalimentaria municipal.

Artículo 4. – Principios generales.

Los huertos urbanos municipales se rigen por los siguientes principios generales:

1. Principio de conservación y mantenimiento: implica que todas las personas usuarias se responsabilizan de la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se les autoriza, debiendo aplicar la debida diligencia en su utilización.

2. Principio de respeto mutuo: toda persona usuaria deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de «no comercialización»: se prohíbe comercializar los productos obtenidos de los huertos, sólo podrán ser destinados al autoconsumo propio o familiar.

4. Principio de prevención ambiental: no se podrán utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Castilla y León.

5. Principio de promoción del consumo responsable, de los circuitos cortos, de la agricultura sostenible, y la sensibilización medioambiental.

Artículo 5. – Régimen jurídico.

1. La utilización de los huertos urbanos municipales se califica como uso especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en:

a) La Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.

b) El Real Decreto 1372/1986, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



2. El ayuntamiento, por razones de interés público, puede revocar las autorizaciones, sin generar derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.

3. El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cambios en la organización y la distribución de las parcelas, así como a modificar su superficie e incluso la posibilidad de clausurar parcelas. En tales casos, el ayuntamiento deberá avisar previamente a los usuarios con antelación suficiente, salvo causas de fuerza mayor. Las personas y entidades usuarias no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de tales cambios, ni por la pérdida de superficie de las parcelas asignadas, ni por su clausura, ni por los productos que se cosechen en ellas.

4. La autorización del uso del huerto para su cultivo no implica ningún otro derecho sobre el terreno. En ningún caso supone la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

5. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

6. La autorización podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

7. En caso de que la persona a la que se le ha revocado la autorización, siga haciendo uso del huerto, el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas podrá desalojarla, en ejercicio de las facultades y prerrogativas reconocidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8. La participación en el procedimiento de adjudicación de los huertos urbanos municipales implica la aceptación de las normas establecidas en esta ordenanza.

TÍTULO II. – CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 6. – Destinatarios de las autorizaciones de uso de los huertos.

1. Ser persona física, mayor de edad.
2. Ser vecino/a de Rabé de las Calzadas, figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos 1 año.
3. Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
4. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
5. Participar en la convocatoria para la autorización de uso de parcelas de huertas.
6. Haber completado antes de la entrada en vigor de la autorización de uso del huerto municipal, el preceptivo curso de horticultura ecológica organizado por el ayuntamiento.



Artículo 7. – Prohibiciones para acceder a autorizaciones de uso de las parcelas.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Que sean destinatarios/as que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.
2. Ser persona adjudicataria de otra parcela en los huertos municipales.
3. Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica con regadío salvo que queden parcelas disponibles.
4. Que haya sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.
5. Que hayan sido beneficiarios dos veces consecutivas de los huertos de este programa en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

Artículo 8. – Procedimiento para la obtención de autorización.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos ecológicos y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas y se realizará mediante sorteo, entre todas las solicitudes admitidas.

2. Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en el ayuntamiento como en la web municipal.

3. Las personas interesadas en la autorización de una parcela en los huertos deberán presentar solicitud ante el Registro General del ayuntamiento u oficinas municipales de Atención Ciudadana, a través del modelo normalizado de instancia, que a tales efectos se facilite.

A la solicitud, deberán acompañar los solicitantes, los documentos que se exijan en el modelo normalizado o en las bases de la convocatoria realizada al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web municipal y en el tablón de anuncios, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

A continuación, se abrirá un plazo de 15 días hábiles, para presentación en su caso, de reclamaciones o subsanar la documentación aportada.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas. En el supuesto de convocatoria dirigida a personas físicas en la lista, aparecerá el número con el que se concurre al sorteo, indicando día y hora del mismo.

El sorteo se reflejará en un acta y el resultado se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento. Una vez efectuado el sorteo, se notificará a las personas adjudicatarias, la resolución relativa a la autorización de uso de los huertos urbanos municipales.

4. El procedimiento de concesión de las autorizaciones, se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años.



5. Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, se les mantendrán el mismo número de huerto, que hasta la fecha tuvieran.

6. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años.

7. Una vez adjudicada la autorización de uso del huerto, el adjudicatario deberá pagar un canon de 100,00 euros por cuatro años y firmar un documento administrativo de cesión de uso del huerto ecológico.

8. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. Con la duración que tenía el renunciante.

9. El ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas adjudicatarias sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los huertos urbanos.

Artículo 9. – Documentación de la solicitud.

1. Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya del adjudicatario y también de las personas de la unidad familiar que vayan a colaborar.

2. Anexo I cumplimentado.

3. Declaración jurada (anexo II) donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.

Artículo 10. – Duración de las autorizaciones.

1. Los adjudicatarios de la explotación del uso de los huertos de autoconsumo, podrán utilizar el espacio que les haya correspondido durante un periodo de cuatro años, finalizando el día 31 de diciembre del año correspondiente, sin poder ser objeto de prórroga.

2. El Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 11. – Extinción de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que se concedan por el ayuntamiento para el uso de los huertos, se extinguirán por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona usuaria.

c) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.



- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación unilateral de la autorización.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por renuncia de la persona adjudicataria.
- i) Por la aprobación de cualquier plan o proyecto de desarrollo urbanístico o de infraestructura que conlleve, la implantación de cualquier dotación pública o privada sobre los terrenos destinados a huertos urbanos municipales.

2. La extinción de las autorizaciones por alguna de las causas indicadas en el apartado anterior, conllevará la tramitación de un procedimiento administrativo conforme a lo establecido en los artículos 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás establecidos en la normativa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE

Artículo 12. – Carácter personal de las autorizaciones.

Las autorizaciones de uso de los huertos son otorgadas a persona físicas titulares, estando prohibido expresamente su préstamo, cesión, arriendo o transmisión a terceras personas. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar u otros hortelanos/as, que le presten ayuda puntual. En todo caso la persona adjudicataria, será la única responsable del uso de la parcela cedida y de las consecuencias derivadas de uso contrario a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 13. – Normas de uso.

1. Las personas beneficiarias de las autorizaciones sobre los huertos urbanos municipales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas de uso:

- a) Destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales que sean actas para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.
- b) Utilizar criterios de agricultura ecológica, sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, utilizar su propia semilla, o bien planta o semilla de procedencia ecológica.
- c) Mantener con la debida diligencia la parcela, las instalaciones, útiles y herramientas que se ceden para el uso. En particular, las personas usuarias deberán mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los pasillos colindantes a su parcela, así como el cuidado (riegos y escardas) de las jardineras ornamentales colindantes. Asimismo, deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo a fin de evitar la invasión de zonas comunes, huertos vecinos o caminos.

Las personas usuarias de los huertos que, en su caso, reciban en concepto de préstamo los útiles necesarios para realizar la actividad agrícola, habrán de utilizar éstos



con el debido cuidado para evitar su deterioro. Deberán reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados o destruidos por el uso inadecuado de los mismos o resulten extraviados.

Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado.

d) Mantener en todo momento un comportamiento cívico adecuado y respetuoso con las demás personas usuarias de los huertos y herramientas y útiles cedidos, evitando molestias y absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

e) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no se podrá realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no sea previamente autorizado por el ayuntamiento.

f) Poner en conocimiento del ayuntamiento cualquier incidencia, usurpación, anomalía, daño o perjuicio que afecte a los huertos, a sus instalaciones o al material prestado, ya provenga de las demás personas usuarias, ya de personas ajenas al uso de aquéllos.

g) Dejar la parcela limpia y vacía una vez finalizada la autorización de uso. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas. En caso de deterioro de las instalaciones que no fuera el normal a causa del uso previsto, las personas o entidades usuarias deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen, y de que alguna no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el ayuntamiento a costa de aquella, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la administración en estos supuestos.

h) Devolver las herramientas a la finalización del uso. Las herramientas y demás útiles recibidos en préstamo, deberán ser devueltos limpios y en perfecto estado, comunicando cualquier desperfecto detectado.

i) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas en los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

j) Realizar el riego con los medios que se pongan a disposición de las personas usuarias en las instalaciones de los huertos de ocio. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que lo autoricen las personas responsables de los huertos. Se prohíbe el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes. Se evitará en cualquier caso el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.

k) No acceder al interior de los huertos con vehículos de tracción mecánica que no fueren destinados estrictamente al cultivo de estos.

l) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. La persona adjudicataria tiene la obligación de realizar puntualmente todas las actividades relacionadas con el cultivo de la huerta, y perderá su derecho a usarla si se detecta un abandono de esta por causas no justificadas. En caso de imposibilidad temporal para el cultivo de la huerta, deberá



comunicar esta circunstancia en el plazo de diez días hábiles. Se considerará que una huerta está en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos o se encuentre ocupada por hierbas silvestres, etc. Cuando una huerta esté en situación de abandono, la persona usuaria, una vez avisada, dispondrá de quince días naturales para el acondicionamiento de esta. De lo contrario, se procederá a su desbroce, sin derecho a indemnización alguna.

2. Si la persona incumple cualquiera de las anteriores normas de uso, el ayuntamiento podrá revocar la misma, para lo cual deberá tramitar un procedimiento administrativo conforme del artículo 92.4 y disposición final segunda punto 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás aplicable.

Artículo 14. – Prohibiciones.

1. Los huertos urbanos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto en clave ecológica, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción, el cultivo de plantas de jardinería.

En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- d) El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
- e) Modificar la estructura de la parcela.
- f) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m, salvo los previamente existentes en la parcela.
- g) Instalar invernaderos que superen un metro de altura.
- h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- k) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- l) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.



n) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

q) Malgastar o despilfarrar el agua. No está permitido el uso de mangueras, ni para el riego de la parcela, ni para abastecer sistemas de riego alternativos. Obligatorio el uso de sistemas por goteo.

r) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

s) La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto de las huertas.

2. Si la persona o entidad titular de una autorización incurriere en cualquiera de las anteriores prohibiciones, el ayuntamiento podrá revocar la misma, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, prescrito en el artículo 13.2 de esta ordenanza.

Artículo 15. – Gestión de residuos.

1. Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

2. No se dejarán desperdicios, tanto orgánicos como inorgánicos, fuera de los lugares asignados a este fin.

Artículo 16. – Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

1. Renuncia o baja voluntaria y mediante escrito presentado en el Registro del ayuntamiento.

2. Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario/a para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados, estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

3. Pérdida de la vecindad en Rabé de las Calzadas.

4. Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

5. Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

6. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.

7. Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en esta ordenanza.



8. Requerimiento del terreno por parte del ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.

9. Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio, de la adjudicación de dos o más huertos.

10. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

11. Poner a la venta, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

12. Por la imposición de una sanción de falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

TÍTULO IV. – MANTENIMIENTO, OBRAS Y DISFRUTE

Artículo 17. – Mantenimiento.

1. Todo usuario está obligado a avisar inmediatamente al ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2. Los usuarios deberán hacerse cargo del mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el ayuntamiento.

TÍTULO V. – ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 18. – Seguimiento.

El ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en la presente ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Las labores de control de los huertos por parte del ayuntamiento, serán las siguientes:

1. Verificar el correcto funcionamiento de los huertos urbanos ecológicos.
2. Recoger sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
3. Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
4. Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.
5. Cualquier otra, que en lo sucesivo se le atribuya.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. – Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los



términos de los artículos 58.º a 65.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, así como en función de lo señalado en los artículos 139.º a 141.º de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 20. – Tipificación de las infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de las personas usuarias, cuando por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de estas, por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

e) El abandono de las tareas básicas de mantenimiento de la parcela.

f) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos, causando molestias a otras personas.

g) Cultivar especies prohibidas o que provoquen deterioros en los huertos.

h) La no comunicación de cambios que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la autorización de uso de los huertos.

i) Depositar residuos orgánicos en el contenedor de plásticos y metales.

2. Son infracciones graves:

a) El maltrato de palabra u obra, a otras personas usuarias o personal dependiente de los huertos.

b) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, material o equipamiento de esta, por importe comprendido entre 101 y 300 euros.

c) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.

d) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el ayuntamiento.

e) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.



f) El uso del fuego en las parcelas para cualquier finalidad, salvo autorización pertinente del ayuntamiento.

g) La reiteración de dos o más infracciones leves en el plazo de 4 años, se considerará como una falta grave.

3. Son infracciones muy graves:

a) Provocar contaminación del suelo.

b) Sustraer bienes municipales por valor superior a 400 euros.

c) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de esta, por importe superior a 301 euros.

d) La producción de plantas tóxicas que estén prohibidas.

e) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

f) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas, con derecho a su utilización.

g) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

h) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.

i) El falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para obtener la autorización de uso o la suplantación de la identidad.

j) El no desalojo de la parcela en el plazo establecido por el ayuntamiento, en caso de revocación de la autorización de uso.

k) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

l) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 21. – Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior, se sancionarán con las siguientes multas:

a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los criterios siguientes:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.



Artículo 22. – Obligación de reposición y reparación.

1. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

3. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario/a de la autorización de uso de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

4. Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

5. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

6. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 23. – Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la puesta en marcha de los huertos en su primera fase o parcela, se establece un plazo de solicitud de las autorizaciones de 15 días hábiles, desde la aprobación definitiva de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los reglamentos desarrollados a tal efecto o en su caso, en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

En Rabé de las Calzadas, a 16 de marzo de 2026.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICULARES

D/D.ª, con DNI/NIE, vecino/a de Rabé de las Calzadas, con domicilio en calle, con teléfono, y correo electrónico

COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para participar en el sorteo aprobado por el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para la adjudicación de los huertos ecológicos urbanos, viene a solicitar la participación en el citado sorteo, por lo que

MANIFIESTA:

- 1. Que conoce la ordenanza reguladora de huertos y que de resultar adjudicatario, se compromete a respetarla en su totalidad.
- 2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas de su unidad familiar:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Edad</i>	<i>DNI</i>

(Si necesita más espacio utilice la parte de atrás e indíquelo con una flecha).

- 3. Que, a fin de acreditar los requisitos necesarios para entrar a formar parte del sorteo para el reparto de las parcelas de huertos, se acompaña la siguiente documentación:

3.1. Identificación del solicitante y familiares autorizados:

a) En el caso de personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de la Unión Europea: copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o copia simple del pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

b) En el caso de personas de otras nacionalidades: copia simple de la tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o copia simple del pasaporte y permiso de residencia en vigor del solicitante con, en su caso, el resguardo de presentación de la solicitud de renovación. Esta documentación deberá ser presentada por el solicitante y por los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el sorteo de adjudicación de los huertos ecológicos urbanos.

En Rabé de las Calzadas, a de de 20.....

Firmado

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE CULTIVO DE HUERTOS Y AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE DATOS

D/D.^a, con DNI/NIE y domicilio en calle, número de la población de Rabé de las Calzadas, a efectos de acreditar requisitos específicos que dan acceso a la participación en el proyecto de cultivo de huertos, según bases de la convocatoria:

DECLARA

Que dispone de capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto, estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, no estar en posesión él mismo, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos, no poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas, no haber sido sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria y no haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

AUTORIZA

A la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el acceso y comprobación de información suministrada en mi solicitud de adjudicación de uso de los Huertos, tanto en materia de obligaciones tributarias y de Seguridad Social como de prestaciones del INSS o SEPE/INEM.

En Rabé de las Calzadas, a de de 20

Firmado

Frente al acuerdo plenario adoptado, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza de huertos ecológicos de rabé de Las Calzadas (Burgos) en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2026, se hace pública la delegación de la competencia para resolver un asunto concreto en el concejal don Jesús Ángel González García, por incurrir la señora alcaldesa en motivos de abstención en el expediente administrativo relativo a una declaración responsable urbanística para cambio de bañera por ducha.

En Salas de los Infantes, a 15 de marzo de 2026.

La alcaldesa,
Ada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Tramitándose en este ayuntamiento expediente de baja padronal por inscripción indebida, y en virtud de las facultades que me confiere la ley en materia de empadronamiento y control del padrón municipal del municipio que presido, visto los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes y resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Tórtoles de Esgueva (Burgos), advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIE/pasaporte</i>
Noureddine Zebdi	X****15R
Abdelakrim Radouan	X****54H
Khalfi Radouane	Y****39G
Mimoun Chafai	Q****2106

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.830,00
3.	Gastos financieros	120,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	<u>66.965,28</u>
	Total presupuesto	106.515,28

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.490,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.086,00
4.	Transferencias corrientes	26.135,32
5.	Ingresos patrimoniales	360,00
7.	Transferencias de capital	<u>61.343,96</u>
	Total presupuesto	106.515,28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombría, a 16 de marzo de 2026.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalba de Duero para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 928.576,65 euros y el estado de ingresos a 928.576,65 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalba de Duero, a 20 de marzo de 2026.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 20 de marzo de 2026, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
QUINTANILLA DE LA MATA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 20 de marzo de 2026.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 26 de febrero de 2026 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local, 2026.

BDNS (Identif.): 893861.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893861>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales que cuenten, al menos, con tres entidades locales que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado, abarcando, de forma total o parcial, un territorio de, al menos, dos términos municipales. Las entidades locales deberán pertenecer a la provincia de Burgos y contar con una población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características indicadas específicamente en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de colaboración de desarrollo local en las localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria, por parte de mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Proyectos de colaboración que compartan un nexo de unión en su desarrollo, objetivos y resultados, entre los entes locales y/o entidades participantes, enmarcados dentro de, al menos una, de las líneas de los ejes del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025): repoblación y calidad de vida, desarrollo empresarial y empleo, transición verde, desarrollo turístico y patrimonial y territorio inteligente y gobernanza; ejecutados y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados, entre el 1 de enero de 2026 y el 29 de octubre de 2027.



Cuarto. – Cuantía.

La partida destinada a esta convocatoria es de 500.000,00 euros (quinientos mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2027, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria para dicha anualidad. Este crédito es adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 16 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 26 de febrero de 2026 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas a empresas del medio rural con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2026.

BDNS (Identif.): 893910.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893910>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto, siempre que no se supere el 100% del importe del proyecto. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las empresas del medio rural de la provincia de Burgos, las situadas en localidades con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia y las instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

Cuarto. – Cuantía.

La partida destinada a esta Convocatoria es de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), que corresponden al presupuesto 2026 de gastos de Sodebur, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 16 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 13 de marzo de 2026 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvención plurianual dirigidas a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética en los ejercicios 2026-2027.

BDNS (Identif.): 893871.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893871>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto, excepto en el caso de instalaciones relacionadas con el ciclo del agua para las cuales esta subvención será compatible con otras concedidas por cualquier otra administración pública o entidad de naturaleza pública o privada, incluidas las anteriormente mencionadas, siempre que no se supere el 100% del importe del proyecto. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Sustitución de alumbrado público a tecnología led, instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia, instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables y la rehabilitación de edificios públicos bajo criterios de eficiencia energética que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

Cuarto. – Cuantía.

La partida destinada a esta convocatoria asciende a 1.200.000 euros (un millón doscientos mil euros), de los cuales 600.000 euros (seiscientos mil euros) serán sufragados con cargo al presupuesto 2026 de gastos de Sodebur y los otros 600.000 euros (seiscientos



mil euros) con cargo al presupuesto 2027 de gastos de Sodebur. Este crédito se considera adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión. No obstante, la resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general 2027 de Sodebur.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2026. Para el ejercicio 2027, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el 11 de enero de 2027 y finalizará el 5 de febrero de 2027.

Sexto. – La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 16 de marzo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel